DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-7-01-NOTARIA 01-P-16901

0000001

REFORMA Y CODIFICACION

DE ESTATUTO SOCIAL

OTORGADO POR

ARONEM AIR CARGO S.A.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

*****C.P.T.*****

ESCRITURA NÚMERO: P-16901.----------

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **jueves doce de diciembre de dos mil trece;** ante mi doctor, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del Cantón, comparece: el señor MARCO ANTONIO BENITEZ PROAÑO en la calidad de DIRECTOR GENERAL y representante legal de la compañía **ARONEM AIR CARGO S.A.** El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, viudo, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haber exhibido su correspondiente documento de identificación; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la reforma y codificación del

estatuto social de la compañía **ARONEM AIR CARGO S.A.** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE:** Comparece el señor MARCO ANTONIO BENITEZ PROAÑO en la calidad de DIRECTOR GENERAL y representante legal de la compañía **ARONEM AIR CARGO S.A.** conforme consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **ARONEM AIR CARGO S.A.** Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito el treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. b) La Junta General de Accionistas de **ARONEM AIR CARGO S.A.** Celebrada el catorce de octubre de dos mil trece resolvió reformar y codificar el estatuto social de la compañía en los términos que constan del acta respectiva. **TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con estos antecedentes la compareciente, en la calidad antes mencionada, debidamente autorizado para ello por la Junta General de Accionistas celebrada el catorce de octubre de dos mil trece, expresamente declara: **uno)** Que reforma y codifica el estatuto social de la compañía en los términos previstos en el Acta de la Junta General de Accionistas celebrada el catorce de octubre de dos mil trece. **dos)** Que eleva a escritura pública el acta de la tantas veces mencionada Junta General de Accionistas celebrada el catorce de octubre de dos mil trece, la misma que se acompaña para que usted, señor Notario, se sirva incorporarla como parte integrante de esta escritura pública. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

FC-16901

3

0000002

presente escritura e incorporar los documentos habilitantes que se acompañan." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que está firmada por el doctor Milton Carrera Proaño con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

MARCO ANTONIO BENITEZ PROAÑO

C.C. 170021381-0

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ARONEM AIR CARGO S.A.

En Quito, a 14 de octubre de 2013, a las 17:00 horas, en las oficinas de Corral Rosales Carmigniani Pérez ubicadas en la calle Robles E4-136 y Av. Amazonas, Edificio Proinco-Calisto, piso 12, asiste el Sr. Xavier Rosales Kuri en representación de Aerosan Airport Services S.A.; y; los señores Marco Antonio Benítez Proaño y Jaime Alfonso Pérez Clavijo, por sus propios y personales derechos, los cuales poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía Aronem Air Cargo S.A.

Por disposición de los accionistas preside la junta el Dr. Xavier Rosales Kuri y actúa como Secretario ad-hoc el Dr. Milton Carrera Proaño.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide al Secretario formar la lista de accionistas presentes que es como sigue:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
Aerosan Airport Services S.A. (Representada por el Dr. Xavier Rosales Kuri)	USD 32.000	800
Marco Antonio Benítez Proaño	USD 4.000	100
Jaime Alfonso Pérez Clavijo	USD4.000	100
TOTAL	**USD 40.000**	**1.000**

El Secretario informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía y que los accionistas tienen tantos votos cuantas acciones de US$ 40 poseen en el capital de la sociedad.

Los accionistas por medio de su representante resuelven, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Accionistas con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. **DESIGNACION DE PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**
2. **APROBACION DE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**

La junta pasa a tratar el orden del día:

1. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**

La junta general de accionistas resuelve por unanimidad ratificar al Sr. Jaime Perez en sus funciones de Presidente de la Compañía y nombrar al señor Marco Benítez Proaño como Director General para un período estatutario de cuatro años en reemplazo de la señora Annie Andrée Rault.

2. **APROBACIÓN DE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**

0000003

Toma la palabra el Presidente e informa a los asistentes que se requiere considerar la reforma de varios artículos del estatuto social a fin de adecuarlo a las necesidades actuales de la compañía. Luego de varias deliberaciones, la junta general de accionistas por unanimidad resuelve reformar y codificar el estatuto social de la compañía de acuerdo al texto que se adjunta y forma parte principal e integrante de la presente acta, el mismo que sustituirá al que hasta ahora ha regido a Aronem Air Cargo S.A.

La junta también por unanimidad resuelve autorizar al Director General de la compañía o a quien haga sus veces a fin de que eleve a escritura pública el contenido de la presente acta y cumpla con las demás formalidades legales que se requieran para perfeccionar la reforma y codificación del estatuto social.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 18:30 horas. Firman todos los presentes.

Xavier Rosales Kuri
Presidente de la Junta

Milton Carrera Proaño
Secreatrio ad-hoc

Marco Antonio Benítez Proaño

Jaime Alfonso Pérez Clavijo

Xavier Rosales Kuri
Aerosan Airport Services S.A.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas 1 (una)
Quito a: 12 DIC. 20

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notaría Primera del Cantón Quito

- CAPÍTULO PRIMERO (I) -
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-

La Compañía se denomina ARONEM AIR CARGO S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes del Ecuador y por los presentes Estatutos. Tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito y sus sucursales en las ciudades de Manta, Guayaquil, Latacunga, y Esmeraldas, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tiene como objeto principal:

1.- El transporte aéreo de carga aérea internacional y de correos, desde y hacia el país.

2.- El transporte aéreo de pasajeros dentro y fuera del país;

3.- La organización y promoción de los servicios aéreos y las actividades conexas en el país,

4.- La realización de trabajos y servicios aéreos en general, facultados por las leyes y Reglamentos ecuatorianos que rigen en materia de Aviación Civil, así como por las normas internacionales de la IATA, tales como suministros de repuestos, asesoramiento aeronáuticos, servicios de mantenimiento y asistencia técnico –operacional a aerolíneas y empresas similares, todos tipos de servicios logísticos y de asistencia en tierra para el manejo, la custodia y transporte de pasajeros y/o de carga aérea;

5.- La comercialización de derechos "Know How" o de conocimientos, así como marcas, patentes y tecnologías;

6.- La importación y exportación de bienes de consumo y de capital relacionados o no con su objeto social;

7.- La representación y la asociación con otras compañías nacionales y extranjeras.

8.- La prestación de todo tipo de servicios aduaneros de importación y exportación, y de servicios relacionados.

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por nuestras leyes y relacionados con su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-

0000004

El plazo de duración de la Compañía será de cien (100) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.

- CAPÍTULO SEGUNDO (II) -
CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.-

El capital suscrito de la Compañía es de CUARENTA MIL DOLARES (US$ 40.000) y está dividido en mil acciones (1.000) ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de un valor de cuarenta dólares (US$ 40) cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al un mil (1.000).

ARTÍCULO QUINTO: ACCIONES.-

Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común hecha por los interesados o un juez competente.

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONISTAS.-

Se considera como accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA.-

Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique mediante nota escrita, por parte de cedente y cesionario conjunta o separadamente, la transferencia efectuada al representante legal de la Compañía, a fin de que éste tome nota del particular en el Libro de Acciones y Accionistas, todo conforme a la Ley. También podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título cedido firmado por cedente y cesionario.

ARTÍCULO OCTAVO: REPOSICIÓN.-

En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la Compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previo el trámite previsto en la ley, y emitir el certificado sustitutivo. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite la reposición.

ARTÍCULO NOVENO: FORMA DE LOS TÍTULOS.-

Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en los artículos ciento sesenta y siete (167) y ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías, respectivamente. Cada título podrá contener una o más acciones.

- CAPÍTULO TERCERO (III) -
ACCIONISTAS Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS.-

Los accionistas gozarán de los derechos que les concede la Ley de Compañías y los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.-

Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiere a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Presidente o al Director General de la Compañía o mediante el respectivo poder.

- CAPÍTULO CUARTO (IV) -
GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: GOBIERNO.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADMINISTRACION.-

La administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, el Presidente, Vicepresidente y el Director General, en la forma prevista en estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACION.-

La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.

0000005

- CAPÍTULO QUINTO (V) -
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONSTITUCIÓN.-

La Junta General de Accionistas de la Compañía, compuesta por los accionistas debidamente convocados y reunidos constituye el máximo organismo de la Compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se someten a su consideración.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES.-

Compete específicamente a la Junta General de Accionistas:

a) Conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución;
b) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía; los cambios de denominación y domicilio; y en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas, conforme a la Ley;
c) Resolver sobre la distribución de utilidades;
d) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación;
e) Designar al comisario y a los auditores externos, cuando así corresponda;
f) Dictar, aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Compañía;
g) Las demás competencias que por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas o atribuidas a otro organismo o personero de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CLASES.-

Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar en los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer principalmente los asuntos especificados en los apartados a), y c) del artículo anterior y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REQUISITOS.-

Las juntas Generales Ordinarias y Extraordinaria deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Primero de estos estatutos. Para convocar, instalar o sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIA.-

Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas serán hechas por el Presidente, el Director General, el Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FORMA DE CONVOCAR.-

Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-

No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro de territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, estos acordaren constituirse en Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que convengan. El Acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUORUM DE INSTALACIÓN.-

Para que la Junta General de Accionistas pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella más de la mitad del capital suscrito pagado, por lo menos. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital que asista, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.-

Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal b) del Artículo Décimo Sexto o aquellos asuntos así previstos en la ley, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos, la tercera parte del capital suscrito pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: MAYORIA DECISORIA.-

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO Y DIRECCIÓN.-

Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o a su falta por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará como Secretario el Director General y faltando éste, lo hará la persona que sea designada por la Junta General de Accionistas. Quien actúe como Secretario, elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan conforme al Libro de Acciones y Accionistas y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión.

0000006

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ACTAS.-

Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Generales Universales de Accionistas que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las Actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: OBLIGATORIEDAD.-

Las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán obligatorias para la Compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición, de acuerdo con la Ley.

- CAPÍTULO SEXTO (VI) -
DIRECTORIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONFORMACIÓN.-

El Directorio estará conformado por tres miembros; serán designados por la Junta General de Accionistas la que también fijará su remuneración y durarán en su cargo 2 años.

Para la elección de los miembros del Directorio cada accionista tendrá un número de votos equivalente al número de acciones pagadas que representen multiplicado por tres y podrá dar el total de sus votos a un solo candidato o distribuirlo entre varios de ellos, sin que exceda a los tres directores a elegir. En este último caso, el accionista deberá señalar el número de votos que acredita a cada candidato; a falta de tal indicación, se asignarán los votos por partes iguales entre los nominados y si la división no fuere exacta, la diferencia se asignará al candidato nominado en primer lugar. Se considerarán elegidos los que obtuvieren el mayor número de votos. Si dos o más personas obtuvieren igual número de votos y no pudieren todos formar parte del Directorio en vista del número de miembros a elegir, se decidirá por sorteo. Sin embargo, el procedimiento descrito en este numeral no se aplicará si una moción que nomine el total del Directorio es aprobada por una mayoría de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los votos presentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES.-

El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

a) Designar y remover al Presidente, Vicepresidente y al Director General y fijar sus remuneraciones o retribuciones;

b) Autorizar al Director General la compra, venta y establecimiento de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de la Compañía, la ejecución de actos y celebración de contratos cuyo monto individual o en conjunto para la misma operación, supere la cuantía fijada de tiempo en tiempo por el propio Directorio. A falta de tal fijación específica por parte del Directorio, se entenderá que la cuantía ha sido fijada en US$15.000;

c) Conocer y analizar los estados financieros de la Compañía;

d) Autorizar al Director General a iniciar juicios, presentar querellas, denuncias y cualquier otro tipo de acción que se requiera para la defensa de los intereses de la Compañía;

e) Aprobar o modificar el Presupuesto Anual de la Compañía;

f) Autorizar al Director General, la apertura de las cuentas bancarias de la Compañía, su manejo y la emisión de autorizaciones para el manejo de dichas cuentas, así como la realización de cualquier otra operación bancaria;

g) Autorizar al Director General a otorgar y revocar poderes generales, así como cualquier otro poder para la ejecución de los actos estipulados en los literales anteriores;

h) Crear los cargos que estime conveniente y aprobar el organigrama administrativo de la Compañía;

i) Fijar las políticas generales de la Compañía y supervigilar su marcha administrativa, técnica y financiera, así como hacer las recomendaciones que fueren del caso;

j) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la junta general de accionistas; y,

k) Las demás funciones que se requieran para el correcto manejo y administración de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: REUNIONES DE DIRECTORIO Y CONVOCATORIA.-

El Directorio se reunirá con la periodicidad que determine el propio Directorio. En tanto sea posible, en la reunión del Directorio se fijará la fecha para la siguiente reunión. El Presidente y el Director General podrán convocar a reuniones del directorio con por lo menos cinco (5) días de anticipación. La convocatoria podrá realizarse por escrito, mediante fax o correo electrónico, con constancia de recepción. El Directorio podrá reunirse sin convocatoria si participaren todos los directores. Presidirá la reunión el director designado para el efecto. Actuará como secretario el Director General y en su ausencia, la persona designada para el efecto.

El Directorio podrá tomar decisiones válidamente en sesiones con la concurrencia personal de los Directores, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente que deberá estar firmada por el Presidente de la sesión y el Secretario. Las reuniones de Directorio también podrán realizarse a través de medios virtuales, videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro que permita la participación de los directores.

También serán válidas las decisiones adoptadas cuando la totalidad de los directores, sin necesidad de reunión, expresen por escrito el sentido de su voto. El sentido del voto constará de comunicaciones escritas intercambiadas entre los Directores intervinientes mediante correo, courier, fax, correo electrónico o medios semejantes, las cuales deberán emitirse y remitirse a la sociedad dentro del plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de la primera comunicación cursada entre los Directores intervinientes. Estos documentos se incorporarán en el Libro de Actas que se deberá llevar.

0000007

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: QUORUM.-

Tanto para el caso de las reuniones presenciales como para las virtuales, se requerirá de por lo menos la presencia de dos de los miembros del Directorio.

Las resoluciones del Directorio se considerarán válidas siempre que cuenten, al menos, con el voto favorable de dos de sus miembros.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS.-

De las reuniones de Directorio se levantarán las correspondientes actas, las mismas que deberán contener todos los aspectos desarrollados durante la reunión, así como los correspondientes acuerdos alcanzados por todos los miembros del Directorio; corresponde al Presidente y al Secretario del Directorio, la suscripción de dichas actas.

- CAPÍTULO SÉPTIMO (VII) -
PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la Compañía será nombrado por el Directorio y durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Compete a este funcionario:

a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas;
b) Suscribir en unión del Director General los certificados provisionales y títulos de acciones, así como las Actas de sesiones de la Junta General de Accionistas;
c) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía;
d) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos;
e) Reemplazar al Director General en caso de su falta o ausencia; y,
f) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por el Directorio de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DESIGNACIÓN DEL VICEPRESIDENTE.-

El Vicepresidente de la Compañía será nombrado por el Directorio y durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-

Compete a este funcionario reemplazar al Presidente en caso de su falta o ausencia, con todos sus deberes y facultades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE DIRECTOR GENERAL.-

El Director General será nombrado por el Directorio por un período de dos (2) años. No requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.-

El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente;
b) Cumplir las disposiciones del Directorio y de la Junta General de Accionistas;
c) Velar porque la Compañía cumpla todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía;
d) Actuar como Secretario de las reuniones del Directorio y en las Juntas Generales de Accionistas debiendo suscribir en tal calidad, las actas que se elaboren al efecto;
e) Cuidar bajo su responsabilidad, que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la ley;
f) Contratar personal, empleados y funcionarios, determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere menester;
g) Las demás que la ley, reglamentos, estatutos sociales y los organismos de la Compañía le asignen o competan como representante legal de la Compañía.

- CAPÍTULO OCTAVO (VIII) -
REEMPLAZO Y FUNCIONES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: REEMPLAZOS.-

En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Director General, lo remplazará el Presidente.

Cuando la ausencia o impedimento dé lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe al titular.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: FUNCIONES.-

Los funcionarios de la Compañía, Presidente, Vicepresidente y Director General continuarán el ejercicio de sus funciones aun cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

- CAPÍTULO NOVENO (IX) -
FISCALIZACIÓN

0000008

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DESIGNACIÓN.-

La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. Los Comisarios serán designados por la Junta General de Accionistas, por períodos de un (1) año, pudiendo ser accionistas de la Compañía.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES.-

El Comisario Principal o el Suplente, cuando se halle remplazando al titular, tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías.

- CAPÍTULO DÉCIMO (X) -
BALANCES Y FONDOS DE RESERVA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-

La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) y hasta que éste alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.

- CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO (XI) -
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN.-

La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN.-

La liquidación de la Compañía, cuando fuere el caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en esa época. Actuará como liquidador el Director General.

Certifico que el presente estatuto fue el aprobado por la junta general de accionistas de ARONEM AIR CARGO S.A. celebrada el 14 de octubre de 2013.

Dr. Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
DE APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 6 Fojas Útiles
Quito a 7 DIC. 20
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170021381-0

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BENITEZ PROAÑO
MARCO ANTONIO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1933-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL VIUDO
GEORGINA
BENALCAZAR

BACHILLERATO PILOTO
V2333V2442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BENITEZ SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROAÑO MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-21

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en .... Fojas útil(es).
Quito a, 12 DIC. 20

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791293479001

RAZON SOCIAL: ARONEM AIR CARGO S.A.

NOMBRE COMERCIAL: ARONEM AIR CARGO S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: RAULT ANNIE ANDREE

CONTADOR: TACURI ZAMBRANO ROSARIO DE LAS MERCEDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	14/06/1995	FEC. CONSTITUCION:	14/06/1995
FEC. INSCRIPCION:	30/06/1995	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	13/05/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSPORTE AEREO DE CARGA INTERNACIONAL Y PROCESAMIENTO DE CARGA AEREA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TABABELA Calle: VIA TABABELA Número: S/N Intersección: VIA YARUQUI Edificio: AEROPUERTO MARISCAL SUCRE Referencia ubicación: HANGAR CARGA INTERNACIONAL A CINCUENTA METROS DE LA CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Telefono Trabajo: 023957080 Celular: 0999567283 Email: aronem@aronem.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

13 MAY 2013

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CBC8110809 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 13/05/2013 08:17:50

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791293479001

RAZON SOCIAL: ARONEM AIR CARGO S.A.

0000010

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 14/06/1995

NOMBRE COMERCIAL: ARONEM AIR CARGO S.A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSPORTE AEREO DE CARGA INTERNACIONAL Y PROCESAMIENTO DE CARGA AEREA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA *Cantón:* QUITO *Parroquia:* TABABELA *Calle:* VIA TABABELA *Número:* S/N *Intersección:* VIA YARUQUI *Referencia:* HANGAR CARGA INTERNACIONAL A CINCUENTA METROS DE LA CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES *Edificio:* AEROPUERTO MARISCAL SUCRE *Telefono Trabajo:* 023957080 *Celular:* 0999567283 *Email:* aronem@aronem.com

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en ... fojas útiles
Quito, ...

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

... y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

13 MAY 2013

Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: QBCS110809 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 13/05/2013 08:17:50

AIR CARGO S.A.

Quito, 15 de octubre de 2013

Señor
Marco Antonio BENÍTEZ PROAÑO *
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "**ARONEM AIR CARGO S.A.**", reunida el 14 de octubre de 2013, lo designó como **DIRECTOR GENERAL** de la misma, por un período de cuatro años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. En tal virtud usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran determinados en el Artículo Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales, constantes en la escritura pública otorgada el 19 de diciembre del 2000, ante la Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 16 de marzo del 2001.

ARONEM AIR CARGO S.A., se constituyó bajo la denominación de "Aerovías Nacionales Ecuatorianas Manabitas Aronem Air Cargo S.A.", por escritura pública otorgada el 30 de mayo de 1995, ante la Notaria Quinta del Cantón Quito, aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 95.1.1.1.1928 de 12 de junio de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón de Quito con el No. 1674, Tomo 126, el 14 de junio de 1995. Fue reformada mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Trigésima Sexta del Cantón de Quito el 19 de diciembre del 2000, reforma que fue aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. 01.Q.IJ.0873 de 19 de febrero del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Quito con el No. 965, Tomo 132, el 16 de marzo del 2001. Finalmente mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Trigésima Sexta del Cantón de Quito el 15 de septiembre de 2004, que fue aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. 04.Q.IJ.3800 de 30 de septiembre de 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Quito bajo el número 2871, Tomo 135, el 29 de octubre de 2004, se procedió al cambio de denominación de la Compañía.

Aprovecho la oportunidad para augurarle muchos éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Sr. Milton Carrera Proaño
Secretario ad hoc de la Junta

RAZON DE ACEPTACIÓN:
Acepto, en esta fecha, el nombramiento precedente.
Quito, 15 de octubre de 2013

*Marco Antonio Enrique BENÍTEZ PROAÑO.-
Lo enmendado Vale.

Sr. Marco Antonio BENÍTEZ PROAÑO
C.C. 170021381-0

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 57567

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0990011

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	42434
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17719
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/10/2013
FECHA ACEPTACION:	15/10/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARONEM AIR CARGO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1700213810	BENITEZ PROAÑO MARCO ANTONIO ENRIQUE	DIRECTOR GENERAL	4 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 1674 DEL 14/06/1995 NOT: 5 DEL 30/05/1995.- RF.EST. # RM 965 16/03/2001 NOT. 36 DEL 19/12/2000.- CAMBIO DE DENOMINACION # RM 2871 DEL 29/ 10/ 2004 NOT.36 DEL 15/09/2004.- PACO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
DE LA LEY DE MODERNIZACION
DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE: Que la fotocopia que ANTECEDE es fiel
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a Fojas Útil(es)
DIC. 2
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

N 0384218

--torgó ante el doctor Jorge Machado Cevallos, el doce de Diciembre del presente, la REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL otorgado por ARONEM AIR CARGO S.A., que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, diecisiete de diciembre del dos mil trece.-

DR. DAVID MALDONADO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.002088, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 27 de mayo del 2014, se aprueba la Prórroga del plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la Compañía ARONEM AIR CARGO S.A., tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 12 de diciembre de 2013.-

0000012

Quito, 02 de junio de 2014.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ZON: Mediante Resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.14.002088 dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 27 de mayo del 2014, se resuelve aprobar la prórroga del plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía ARONEM AIR CARGO S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán Granda, el 30 de Mayo de 1995.- Quito, a tres de junio del año dos mil catorce.-

0000013

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 34988

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN: 000015

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÒN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	21954
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1924
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1700213810	BENITEZ PROAÑO MARCO ANTONIO ENRIQUE	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Viudo

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÒN DE ESTATUTOS
FECHA ESCRITURA:	12/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC.IRQ.DRASD.SAS.14.002088
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARONEM AIR CARGO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. **DATOS ADICIONALES:**

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1674 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14 DE JUNIO DE 1995, TOMO: 126.

Nº

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N" 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

0000016

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº